Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 185/2013 DE LA COMISIÓN

de 5 de marzo de 2013

por el que se deducen determinadas cuotas de pesca asignadas a España para 2013 y años siguientes debido a la sobrepesca de una cuota de caballa determinada practicada en 2009

(DO L 62 de 6.3.2013, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1534 de la Comisión de 12 de octubre de 2018	L 257	21	15.10.2018

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 185/2013 DE LA COMISIÓN

de 5 de marzo de 2013

por el que se deducen determinadas cuotas de pesca asignadas a España para 2013 y años siguientes debido a la sobrepesca de una cuota de caballa determinada practicada en 2009

Artículo 1

Las cuotas de pesca de caballa (*Scomber scombrus*) en las zonas CIEM VIIIc, IX y X y en las aguas de la UE del CPACO 34.1.1, y de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII que pueden asignarse a España de 2013 a 2023 se reducirán tal como se muestra en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼M1

ANEXO

Población	Cuota inicial 2009	Cuota adaptada 2009	Capturas confirmadas en 2009	Diferencia cuota-capturas (sobrepesca)	Deducción 2013	Deducción 2014	Deducción 2015	Deducción 2016	Deducción 2017	Deducción 2018	Deducción 2019	Deducción 2020	Deducción 2021	Deducción 2022	Deducción 2023
MAC8C 3411	29 529	25 525	90 954	– 65 429	100	100	100	5 544	6 283	4 805	5 544	5 544	5 544	5 544	269
ANE08 (1)								3 696	4 539	2 853	3 696	3 696	3 696	3 696	180

(1) En el caso de la anchoa, el año se entenderá como la campaña de pesca que comience ese año.